



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 059-2021-MDM

Miraflores 2021, agosto 27.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 27 de agosto del 2021, el expediente administrativo con registro de trámite documentario N° 7576-2021, el Informe N° 00029-2021-GECYD, el Informe Legal N° 552-2021-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, en virtud de lo establecido en el numeral 25. del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, una de las atribuciones del Concejo Municipal es "aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad".

Que, al respecto, se precisa que la donación debe ser entendida como un acto de liberalidad, por la cual una persona natural o jurídica, transfiere gratuitamente la propiedad de un bien o bienes, a otra, tal como lo establece el artículo 1621° del Código Civil - Decreto Legislativo N° 295.

Que, el numeral 11. del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: (...) 11. Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados".

Que, el numeral 4.4. del artículo 4° de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el Derecho a la lectura y Promueve el libro, establece que los gobiernos regionales y locales: "a) Están facultados para incluir en sus planes de desarrollo concertado, en los planes en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y en otros instrumentos de gestión o los que hagan sus veces, acciones estratégicas en torno a la lectura y al libro, que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional en torno a la Lectura y el Libro; de acuerdo a sus competencias. b) Gestionan espacios de participación ciudadana, en los cuales se discute y plantea acciones para garantizar el acceso a la lectura y al libro, y se fomenta la creación, producción y circulación del libro y el producto editorial afín".

Que, mediante Expediente Administrativo N° 7576-2021-MDM, de fecha 18 de agosto del 2021, se presenta el Oficio Múltiple N° 011-2021-P-UNAM, emitido por la Universidad Nacional de Moquegua-UNAM; en el que señala que la Universidad, a través del Fondo Editorial tiene publicado 21 libros que tratan sobre la historia, gastronomía, cultura, folklore y otros temas de estudio de la Región de Moquegua, indicando que dicho material bibliografía debe estar al alcance de la ciudadanía para contribuir en el desarrollo del pensamiento crítico y revalorar la historia; en ese sentido, dicha casa de estudios, manifiesta su deseo de entregar en calidad de donación los libros publicados, conforme a la relación anexada al mismo oficio, de los 21 libros publicados por la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Informe N° 0029-2021-MDM/GECDYR, de fecha 20 de agosto del 2021, la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, en atención a lo señalado en el Expediente Administrativo N° 7576-2021-MDM, procede a derivar el expediente en mención para la aceptación de la donación de libros indicados a través del Concejo Municipal, precisando que dichos libros servirán para la implementación de la Biblioteca Municipal de Miraflores.

Que, en consecuencia, estando a los antecedentes expuestos; la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 552-2021-GAJ/MDM, es de la opinión que, de conformidad con lo señalado en el numeral 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponderá elevar los actuados al Concejo Municipal, a fin de proceder con el trámite de aceptación de donación de veintiún (21) libros otorgados





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

por Universidad Nacional de Moquegua -UNAM, a favor de la Municipalidad Distrital de Miraflores, los mismos que contribuirán a la implementación de la Biblioteca Pública Municipal, formando parte del material bibliográfico de la misma.

Que, puesto así en conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de agosto del 2021, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, fue aceptada la donación por **UNANIMIDAD**, y en aplicación de lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la donación de veintiún (21) libros, conforme se detalla en el Anexo del Oficio Múltiple N° 011-2021-P-UNAM, otorgados por Universidad Nacional de Moquegua -UNAM, a favor de la Municipalidad Distrital de Miraflores, los mismos que contribuirán a la implementación de la Biblioteca Pública Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la presente donación, será destinada a la Biblioteca Pública Municipal de Miraflores, con la finalidad de que los libros formen parte del material bibliográfico.

ARTÍCULO TERCERO: EXPRESAR, el agradecimiento correspondiente, en nombre de la Municipalidad Distrital de Miraflores, a los representantes de la Universidad Nacional de Moquegua-UNAM, en atención a la donación efectuada en beneficio del Distrito.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Educación, Cultura y Deportes, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, debiendo posteriormente dar cuenta al Concejo Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas administrativas respectivas para su cumplimiento; así mismo, a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES • AREQUIPA

Abog. Henry Begazo Valencia
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERÚ

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE